

DJ/DS-PS/155/2021

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**; por la otra la Sociedad Anónima de Capital Variable **Innovación Ambiental Gung Ho**, representada por sus Administradora General la **C. Yvonne Mandujano Barreiro**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Prestador"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, de fecha 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

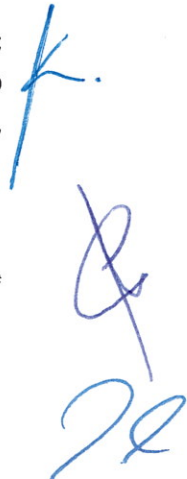
II.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que le fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal.

Declara "El Prestador" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital variable; y demás disposiciones relativas y aplicables; la cual se constituyó en fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce, ante el Notario Público número 10 diez de Tlaquepaque, Jalisco,



DJ/DS-PS/155/2021

Licenciado José Córdova Lemus; acto inscrito ante el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Jalisco, con folio Mercantil electrónico 81793*1.

II.- que su representante legal, la C. **Yvonne Mandujano Barreiro**, acredita el carácter con el cual comparece mediante escritura pública 56,287 cincuenta y seis mil doscientos ochenta y siete; con lo cual, se acredita la capacidad legal de su Representante **Yvonne Mandujano Barreiro**; quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FÉOā ā āā**

III.- El objeto social de **"El Prestador"** es la comercialización, asesoría, clasificación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje de todo tipo de residuos sólidos urbanos, industriales y manejo de manejo especial; así como, la disposición final de materiales y residuos industriales, residuos biológico infecciosos, que se generen en establecimientos de atención médica, tales como consultorios médicos, clínicas médicas, clínicas veterinarias, hospitales, laboratorios clínicos, laboratorios de productos biológicos, de enseñanza e investigación, tanto humanos como veterinarios, en pequeñas especies. Por lo cual, cuenta con la capacidad profesional, técnica, material y financiera para cumplir con todas las condiciones del presente contrato.

III.- Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1952 mil novecientos cincuenta y dos de la Avenida Hidalgo en la colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **IAG140613MKA**.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria; las clausulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO. **"El Prestador"** se obliga a realizar un servicio mensual de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos del orden biológico infeccioso, por la cantidad de peso que resulte de visita mensual programada a las instalaciones del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con Domicilio en Santa Laura sin número en la colonia Santa

Página 2 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la SA de CV Innovación Ambiental Gung Ho, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DS-PS/155/2021

Margarita y el Departamento de Salud y Bienestar, ubicado en la Avenida Laureles 777, colonia fovissste, ambos dependientes de "El Organismo".

SEGUNDA. – Así también, en cumplimiento del presente contrato "El Prestador" proporcionará la asesoría correspondiente a las condiciones y características de clasificación, almacenamiento y recolección de residuos biológicos infecciosos, que requieran un manejo especial, de conformidad a las especificaciones técnicas y derivas de las normatividades aplicables.

TERCERA. – **PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.** "El Organismo" se obliga a pagar de manera mensual a "El Prestador" la cantidad de **\$522.00 (quinientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido**, previa presentación de la factura correspondiente en el departamento de recursos financieros.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre del año 2024.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Prestador" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Prestador" no realiza la entrega convenida.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

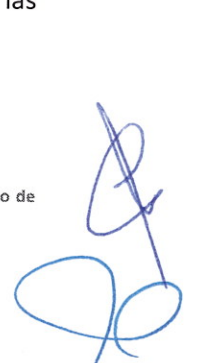
Página 3 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la SA de CV Innovación Ambiental Gung Ho, de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DS-PS/155/2021


NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” como “El Prestador”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por “El Organismo”

Por “El Prestador”


Mtra. Karla Guillermína Segura Juárez
Directora General.


C. Yvonne Mandujano Barreiro
Representante Legal.

SOÚOÜDsa ^æ ã} d • Á ^) ^iæ • ÉA
] | | e & & } Éa + | { æ & } & | } - ^) & æ É
! ^ • ^ | ç æ æ É

FEËÖjã ã æã [ÁÖ | æ ^ Á ^ Á
Ò | ^ & d | Dã ^ Á | } + | | æ æ æ & | } Á |
| ã ^ æ ã } d Á ^ ã & æ .. ã [Á
[& æ | Á æ & & } Á ã ^ Á | • Á
SÖÚOÜÁ | : Á æ æ • ^ Á ^ Á } Á
ã æ | Á ^ | • [] æ ã ^) ç æ æ æ |

